



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-1-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Enero de 2019

Referencia: EX-2018-68184715-APN-DRS#MJ - INTERVENCIÓN RS PARANÁ N° 2, PCIA. DE ENTRE RÍOS

VISTO el expediente N° EX-2018-68184715-APN-DRS#MJ, la Resolución Ministerial M.J. N° 11 del 24 de julio de 1996, los Decretos Nros. 335 del 3 de marzo de 1988 y 644 del 18 de mayo de 1989 modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se designó al señor Héctor Sergio MONTIEL (D.N.I. N° 13.631.571), en el cargo de Encargado Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 2 (08020), provincia de ENTRE RÍOS.

Que bajo el expediente N° EX-2018-68184715-APN-DRS#MJ se registró el correo electrónico del 29 de diciembre de 2018 cursado por el Encargado Suplente del mencionado Registro Seccional, señor Carlos Martín FLORES, a través del cual puso en conocimiento de este organismo que el nombrado MONTIEL falleció el 28 de diciembre de 2018.

Que, ante dicha circunstancia, y atendiendo la actividad que desempeñan los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor resulta imperioso garantizar la continuidad en la prestación del servicio registral a cuyo efecto debe disponerse la intervención de la aludida sede, designando a quién ejercerá las funciones de Interventor en la misma.

Que, al respecto, corresponde indicar que la intervención de un Registro Seccional constituye un remedio extraordinario, de carácter transitorio y precario en su función (cf. Dictamen N° 2544/03 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, expediente N° 140.168/03).

Que, en tal sentido, se ha sostenido que *"(...) en ningún caso, la función de Interventor de un Registro Nacional le acuerda a quien la desempeñe una suerte de estabilidad o de derecho adquirido a la misma. En efecto, por su propia naturaleza, ella [es] esencialmente transitoria y precaria (...)"*.

Que, en ese marco, se prevé que el Interventor permanecerá en su cargo hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional, aceptando de manera expresa el reconocimiento de la precariedad del cargo que asume y por esa razón su nombramiento se encuadra en el segundo párrafo del artículo 18 de la LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 19.549, en tanto faculta a la Administración a revocar, modificar o sustituir en sede administrativa el acto regular siempre que el derecho se hubiese otorgado expresa y válidamente a título precario (cf. Dictamen N° 109/2002 de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 241:177).

Que, ello así, en el citado Dictamen se sostiene que se trata en la especie de "*designaciones signadas por la precariedad y como tales, por la revocabilidad por razones cuya apreciación queda librada a la autoridad administrativa.*".

Que, sin perjuicio de lo dicho hasta aquí, se valora oportuno destacar que las facultades de este organismo para atender o asegurar la prestación efectiva del servicio registral se enmarcan en el ejercicio discrecional de potestades o poderes en cabeza de la Administración Pública.

Que, por otra parte, en el marco del Plan de Modernización del Estado se propicia, entre otras cosas, alcanzar un Estado sólido, moderno y eficiente, con cuerpos técnicos profesionalizados permitiendo, así, consolidar la confianza en la relación con la ciudadanía, la protección de sus derechos y proveyendo bienes y servicios de calidad.

Que, así las cosas, la persona propuesta para cubrir el cargo de Interventor de la sede en cuestión es el agente de esta Dirección Nacional, señor Roberto Daniel CENTURIÓN (D.N.I. N° 22.605.071), que se encuentra alcanzado por el régimen establecido en la Resolución N° RESOL-2018-233-APN-MJ del 22 de marzo de 2018, que reguló la retribución de los Interventores dependientes de esta Dirección Nacional.

Que, ello así, tratándose de un agente de este organismo corresponde eximirlo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° del Anexo de la Disposición D.N. N° 74 del 30 de enero de 2004.

Que las facultades del suscripto para el dictado del presente acto surgen de lo establecido en los artículos 2°, inciso i) del Decreto N° 335 del 3 de marzo de 1988 y 8°, incisos a) y e) del Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Intervéngase el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 2 (08020), provincia de ENTRE RÍOS, a partir del 3 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Designase Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 2 (08020), provincia de ENTRE RÍOS, al señor Roberto Daniel CENTURIÓN (D.N.I. N° 22.605.071).

ARTÍCULO 3°.- El Interventor designado asumirá sus funciones a partir del 3 de enero de 2019, mediante el labrado del Acta e Inventario de práctica y permanecerá en su cargo hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Ratifíquense los trámites inscriptos el 2 de enero de 2019 en la mencionada oficina registral.

ARTÍCULO 5°.- Dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha de asunción de su cargo, el funcionario designado en la presente Disposición, deberá presentar ante esta Dirección Nacional una declaración jurada patrimonial integral en los términos, plazos y condiciones exigidos por la LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 25.188, su modificatoria Ley N° 26.857, Resolución General de la AFIP N° 3511/2013, Resolución M.J. y D.H. N° 1695/2013 y RESOL-2017-23-APN-OA#MJ.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by WALTER Carlos Gustavo
Date: 2019.01.02 11:36:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Gustavo Walter

Director Nacional

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos